

32 notificación RCI 7-4-25



Nº SOLICITUD: 25000. 25-000210

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

El/La empleado/a de la Oficina de Correos 2500010 LLEIDA OP con N.I.P. 331492, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., en calidad de ATC CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un BUROFAX PREMIUM PLUS con los siguientes datos:

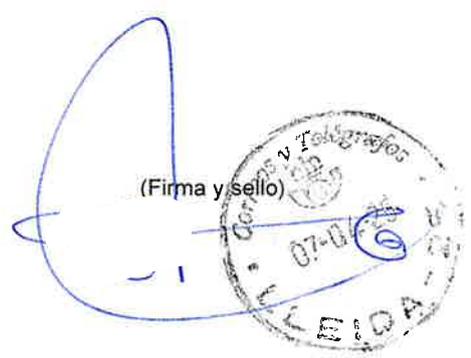
Número de origen..... NB000 93
Fecha de Imposición..... 07 de abril de 2025 Hora 09:51

Remitente:	DA AL E SOLANES
Residente en:	TF S
Calle:	CTA 13 N 9
Destinatario:	CARLOS DE LA MOBILIZE FINANC. SERV.ESP-ANTES RCI BANQUE SUC.ESP
Residente en:	ALCOBENDAS
Calle:	AV. DE EUROPA 1 EDIF-A
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de los 6 folio(s) que conforman el original del BUROFAX PREMIUM PLUS NB000/ 93 descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de DA AL E SOLANES en calidad de REMITENTE se expide la presente certificación en LLEIDA OP a 07 de abril de 2025





**DEMAND OATH/JURAMENTO DEMANDA
DISHONOR / BAD FAITH/DESHONRA / MALA FE**
[UCC § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del Código Civil Español]

NOTIFICATION OF RECORD / NOTIFICACIÓN DE REGISTRO / Res Judicata

TO: / DIRIGIDA A:
CARLOS T... RE GIL
MOBILIZE FINANCIAL SERVICES ESPAÑA
(ANTES, R.C.I. BANQUE, SUCURSAL EN ESPAÑA)
AV. DE EUROPA, 1, EDIFICIO A
28108 ALCOBENDAS, MADRID

FROM: / DE PARTE DE:
Es...@...e-Solanes@...
c/o... 3, Nº 9
[...], T...ns, Lleida
Iberian Peninsula
RE: M/... SOLANES ...IN NIF 4... 24K

PUBLICACION EN: <https://www.c...es.com>

DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL * Solanes *

Se insta a leer detenidamente este documento, cuyo contenido es claro, preciso y **jurídicamente relevante**. Se recomienda su revisión minuciosa y, de ser necesario, **consulta con un equipo legal especializado**. La falta de comprensión o acción ante lo aquí expuesto **no será válida como defensa legal**.

La notificación a un agente se considera notificación al principal, y viceversa, extendiéndose implícitamente a todos los agentes vinculados. Este aviso se emite de **BUENA FE**, conforme al Código de Comercio Uniforme (UCC, artículos §1-201(19), §1-203, §1-202) y [código civil, art.7], que regulan deberes de diligencia y notificación.

Queda formalmente notificado para todos los efectos legales.

Asunto: Aceptación de Estados de Cuenta y Autorización de Liberación de Créditos - CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº: 201... 330, **RE:** ... A SOLANES M...N, NIF 4C...K

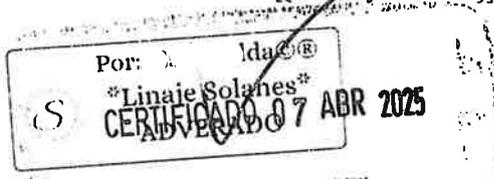
COMUNICACIÓN FORMAL - EXTINCIÓN DE DEUDA Y NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 201... 330 | RE: M... SOLANES I...N (NIF... 24K)

A/SR. DE LA... GIL CARLOS,

Por la presente, se pone en su conocimiento que, mediante transmisión bancaria del 22/01/2025 (referencia a9a1f130... 6767d9), se cursó un instrumento no negociable, borrador de nota comercial como cumplimiento de pago, registrado bajo seguimiento CD0DKC00005... 08M y Burofax NB0004... 324. La no impugnación del mismo, conforme al principio «*qui tacet consentire videtur*», conlleva su **tácita aquiescencia** y la presunción de responsabilidad sobre la deuda de... ,00€ (... mil Quinientos Euros).

HECHOS RELEVANTES

- 1. Avisos de incumplimiento.** Mediante Burofax NB00... 15 (03/03/2025) y NB00... 388 (19/03/2025), se le otorgó plazo perentorio para regularizar el saldo, evidenciándose su inacción contraria a la **buena fe contractual** [(arts 7 y 1258 CC)].



2. **Extinción de la obligación.** En aplicación del [art. 1156 CC y art. 54 R.D. 22/8/1885], la deuda se extingue **MUTUO DISENSO** desde el 06/02/2025, por su omisión en aceptar el pago propuesto e incumplir normativas vinculantes.

DECLARACIÓN DE EFECTOS

- **Cancelación definitiva:** La presunta deuda de 100,00€ se declara **EXTINGUIDA**, sin derecho a reclamación ulterior.
- **Advertencia.** Su actuación, contraria al **deber de colaboración**, genera responsabilidades adicionales.

EXHORTO FINAL

Se insta a ajustar futuras actuaciones a los principios de **probidad y lex artis bancaria**, bajo apercibimiento de invocar la **carga de la prueba** [(art. 217 LEC)] en sede jurisdiccional.

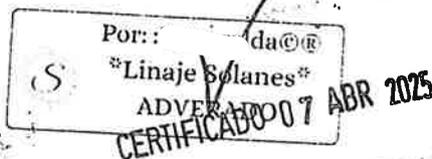
Se expide la presente con el fin de los pertinentes efectos legales.

TORT CLAIM - AVISO LEGAL TRUST - TIENE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE PAGO

Sr. DE LA TRUST CARLOS et.al DBA, pasado el plazo otorgado, continúa con este asunto ya resuelto en **Honor y Buena Fe, NO facilitando el ajuste contable** y la eliminación de la presunta deuda con la intención de ser contractualmente atado, sirva esta notificación de **AGRAVIO** como aviso de que está en **MALA FE**:

1) Se promulga la cláusula por defecto y usted, Sr. DE LA TRUST CARLOS, ha aceptado la siguiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad, notificada en la notificación previa (BUROFAX NB0004 del 3, 19/03/2025), por NO interrupción de la presunta deuda CONTRATO DE PRÉSTAMO N°: 2019 del 30, RE: RE RE SOLANES M. S. S. N, NIF 40 K y de toda la información contenida, que contiene de todas las bases de sus datos de y/o registros, así como los Términos de pago descritos:

a) **Contrato de Auto ejecución/Acuerdo de Seguridad por incumplimiento:** mediante este aviso, tanto la persona jurídica como el agente del mismo, Sr. DE LA TRUST GIL CARLOS, en adelante "Usuario", de manera conjunta y solidaria, han consentido y aceptan el incumplimiento como se establece en este documento, queda obligado contractualmente al Usuario. El Usuario otorga al Acreedor un interés de seguridad en toda la propiedad del "Usuario" e interés en propiedad por la suma invariable en cantidad de DIEZ MIL EUROS(€10.000,00) del Banco Central Europeo o su equivalente en DOLARES AMERICANOS, moneda corriente Fiat, emitidos por BANCO DE LAS RESERVAS FEDERALES, por uso de **NO RESPETAR LOS INSTRUMENTOS** nombrados con anterioridad, por **MALA FE** (violación/infraacción), más el triple de los daños ocasionados, más costo(s), más (mil) 1.000,00 de Euros por cada (30) días siguientes. Se presenta un Acuerdo de Seguridad en el que el Usuario es TRUST y DA RE SOLANES TRUST©© es una Parte Asegurada, y significa que el Usuario: b) De conformidad con las tarifas por **MALA FE**, según se establece en el presente TRUST, consiente que se facture el saldo pendiente y acepta que el Usuario paga dicho TRUST en su totalidad y todas las tarifas por **MALA FE** dentro de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se envía al Usuario "Factura", detallando dichas tarifas. c) Otorga al Fideicomisario/TRUST el derecho de facturar tres veces a intervalos de 15 días, momento en el cual el Usuario consiente el saldo pendiente que se archivará como embargo/exacción, en donde el Usuario es TRUST y el Fideicomisario es la Parte Asegurada y esa Parte Asegurada puede presentar dicho embargo/exacción contra la propiedad como un interés de seguridad en todos los activos, tierras y bienes personales del Usuario, y todo el interés del Usuario en activos, tierras y propiedad personal, en la cantidad fija y acordada de DIEZ MIL EUROS (€10.000,00), por cada ocurrencia de **MALA FE**, más costos, más daños por triplicado. d) Consiente y está de acuerdo con que dicha Declaración de Financiamiento en "c" es una declaración de financiamiento continua, y además, consiente y está de acuerdo con la presentación del TRUST de cualquier declaración de continuación necesaria para mantener el interés de seguridad



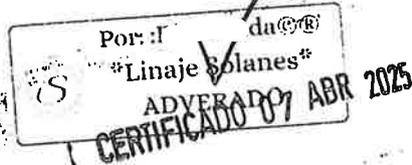
perfeccionado de la Parte Asegurada en toda la propiedad del Usuario y el interés en la propiedad comprometida como garantía en este Acuerdo de Seguridad, y descrito aquí, hasta que la obligación contractual del Usuario, hasta el momento, haya sido satisfecha; e) Renuncia a toda defensa; consiente y acepta que cualquiera de las presentaciones descritas en este documento sin remedio no son, y no pueden considerarse, falsas/frívolas y que el Usuario no reclamará dicha defensa con respecto a esto. f) Nombra a la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones contractuales predeterminadas del Usuario a favor de la Obligación Asegurada como se establece en este documento, otorgando al Trust/Fideicomisario plena autorización y poder para participar en cualquiera y todas las acciones en nombre del Usuario, incluyendo, aunque no se limita a la autenticación de un registro en nombre del Usuario como Parte Asegurada, a la sola discreción de la Parte Asegurada, y según la Parte Asegurada lo considere apropiado, y el Usuario consiente y acepta que esta designación de la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, efectiva desde el incumplimiento del Usuario, es irrevocable y está unido a una garantía mobiliaria.

2) Términos de ejecución hipotecaria estricta; Términos Estrictos Para Un Procedimiento Ejecutivo Hipotecario: El NO pago por parte del "Usuario" en su totalidad de todos los honorarios/costos por **MALA FE**, listados en la "factura", dentro del plazo de treinta (30) días naturales para remediar el incumplimiento de pago, como está expuesto previamente, autoriza un inmediato procedimiento ejecutivo hipotecario sobre toda propiedad restante e interés en propiedad previamente entregada/pignorada como Colateral por el "Usuario", ahora propiedad del Acreedor, que no esté en la posesión de, ni haya sido deshecha por, el Acreedor antes de finalizar del plazo de los treinta (30) días naturales previamente mencionados para ejecutar el procedimiento ejecutivo hipotecario. Tomar posesión de la propiedad por parte del Acreedor está sujeto a los Derechos Públicos en Derecho Consuetudinario, Declaración de Finanzas del Código Uniforme de Comercio y Acuerdo de Seguridad presentada/sometida a la oficina del Código Uniforme de Comercio. Dueño del Registro/Expediente: :Esmeralda© :Alegre-Solanes© Derechos de Autor (Copyright) en Derecho Consuetudinario Firmado/Autografiado. Secured Party Creditor, reserva todos los derechos de acuerdo a UCC-1-308. Etc.

3) Que el Usuario se compromete a pagar todos los gastos y/o costas de ambas partes derivadas de cualquier proceso judicial, corte de arbitraje, corte de arbitraje internacional, más gastos de transporte, alojamientos, dietas, etc., iniciado por cualquiera de las partes y/u otras partes en relación con el fideicomiso persona y/o ACREEDOR : : la© : / Alegre-Solanes©, pasado, presente y futuro.

[Podrá constituirse prenda sin desplazamiento de posesión sobre los bienes enajenables que se mencionen en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Debe formalizarse en instrumento público. El derecho real de prenda se define como un derecho real de garantía, constituido sobre determinados bienes del deudor o de un tercero, para asegurarse el cumplimiento de una obligación. Susceptibles de posesión (artículo 1864 CC) con desplazamiento de la posesión a favor del titular del derecho (acreedor) o de un tercero, de común acuerdo (artículo 1863 CC). El Código Civil sólo considera la constitución del derecho real de prenda mediante el contrato, que tiene libertad de forma (artículo 1278 a1280 Código Civil), sin embargo, para que surta efectos frente a terceros sea preciso que conste en instrumento público la certeza de la fecha (artículo 1865 CC). Ahora bien, también podrá constituirse por negocio jurídico mortis causa (así legado de prenda). Ius distrahendí. De conformidad al artículo 1872 Código Civil el acreedor a quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder ante Notario a la enajenación de la prenda, que se realizará en subasta pública y con citación del deudor y dueño de la cosa dada en prenda, en su caso. También podrá realizarse por la vía de los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; aunque también podrán las partes pactar otros procedimientos (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre 1995); si se tratara de valores cotizables, se venderán en la forma prevenida en el Código de Comercio (artículo 1872 párrafo segundo en relación artículos 322 a 324 Código de Comercio en la redacción dada por la Ley 24/1988 de 28 de julio). En el supuesto de que el precio superara la deuda, se entregará el sobrante al deudor, y si fuera insuficiente, el acreedor conservará su crédito por la parte que faltare (así el artículo 579 Ley de Enjuiciamiento Civil)]. En caso de omisión, se procederá a requerimiento notarial y/o judicial.

4) AVISO PÚBLICO EN DERECHO CONSUETUDINARIO; La presentación o el registro de este Acuerdo de seguridad constituye un aviso público, legítimo y abierto que: La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de seguridad son los contratos privados ratificados, entre Usuario y FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA y





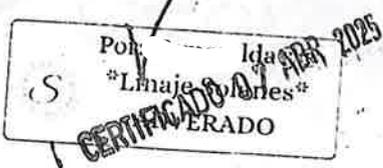
registrados en el presente. Este Acuerdo de Seguridad se completa contractualmente en este documento y en el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Asegurada o al pago de la Factura nombrada anteriormente.

5) El Contrato y el Acuerdo de Seguridad es la Ley, y la Ley es el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Las pautas para las leyes del Contrato y este Acuerdo de Seguridad, son el consentimiento mutuo y el acuerdo de las Partes, expresado por el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Es modelado, creado y respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación Internacional y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutoria, Ley Civil, Ley Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este Contrato y Acuerdo de seguridad, pero nunca se cita por una buena causa. El Derecho Consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el Derecho Consuetudinario no proporciona un recurso. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte garantizada brinde, mediante Declaración Jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado. Y no tengo nada más que declarar. **SE ADJUNTA FACTURA VERDADERA.**

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

7 de abril de 2025 en [redacted], Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:I [redacted] Solanes©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
IA E SOLANES TRUST©®

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en <https://www.ines.com>

CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

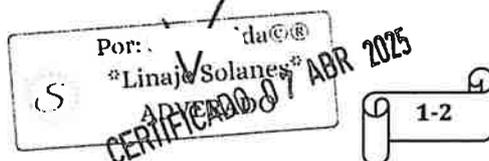
FACTURA NO.:	FECHA FACTURA:	TERMINOS:	PARTE RESPONSABLE:	PAGAR A:
F/...S-400 72/1	07/04/2025	Sujeto a 30 días netos	Sr. DE LA TORRE GIL CARLOS	:E...da©® :A...Solanes©®
	FECHA DEBIDO:			c/o Ctr... N° 9 [2...ns, Lleida Iberian Peninsula
	07/05/2025	No respetado el acuerdo CONTRATO DE PRÉSTAMO N°: 2019... 30 / ...S-... 4C... 72 y nota ítem# ...S-4005... 72 /1	COMPañIA: MOBILIZE FINANCIAL SERVICES ESPAÑA NIF W0014596A AV. DE EUROPA, 1, EDIFICIO A, 28108 ALCOBENDAS, MADRID	

Suma total de conformidad con la lista de honorarios del Contrato, enviado a Sr. DE LA TORRE GIL CARLOS, MOBILIZE FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, NIF W0014596A, actuando el mismo en DESHONRA/MALA FE [UCC § 3-503 y art. 7, art. 1124, art. 1258, art. 1262 del código civil español].....**€9.000,00**

Compensación al apoderado..... **€100,00**

Preparación de documentos (12 horas a €75 / hora) y franqueo..... **€900,00**

Pague esta FACTURA antes del 7 de mayo de 2025 CON EL VALOR DE..... €10.000,00





CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

CONDICIONES DE PAGO. Todos los montos en MONEDA FIAT están en Euros Europeos (EUR). El Reclamante se reserva el derecho de enmendar, corregir y ajustar esta Contabilidad para cualquier Tarifa, cargos e intereses posteriores de Joinder. El pago también puede ser en cualquier valor numérico igual en oro, bienes inmuebles, recursos naturales, créditos fiscales generales, servicio corporal equivalente con el fin de no excluir el encarcelamiento del Demandado, o cualquier combinación de lo anterior aprobado por el Demandante; y está en paridad numérica con el euro dólar y cualquier otra moneda superior respaldada por oro. En caso de error, envíe un estado de cuenta corregido al reclamante/difamación para que lo reciba a más tardar diez (10) días después de la recepción de este estado de cuenta. Como una operación de la ley, el Saldo Final se convierte en la responsabilidad legal a menos que se corrija dentro de los diez (10) días. **Pago a través de Transferencia Bancaria (Nº Cuenta ES66 0049 0000 0000 0000 0000) hacia [illegible] de Solanes.**

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
[illegible] Solanes©® / [illegible]-Solanes©®



Por: [illegible]
*Lina de Solanes©®
ADVERTIDO
CERTIFICADO 07 ABR 2025



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
[illegible] SOLANES TRUST©®



BUROFAX Premium Plus

EXPEDIDOR

RE SOLANES
 CTRA. N
 LLEIDA

Nº de páginas excluida carátula
 N. de páginas excoient-ne la 6

Fecha / hora de admisión / tipo
 Data / hora d'admission / tipus
 07/04/2025 / C 1:43 / BPP

Oficina admisión
 Oficina asmissió 2500010

Nº de fax destino
 Núm. fax destinació RICO 20036

Nº contrato
 Núm. contracte

Nº cliente
 Núm. client

Anexo
 Annex



NB00000093

Acuse de recibo
 Justificant de recepció

PEE Copia certificada
 Còpia certificada

Custodia
 Custòdia

DESTINATARIO / DESTINATARI

CARLOS DE LA ... -MOBILIZE FINANC.
 SERV.ESP-ANTES RCI BANQUE SUC.ESP
 AV. DE EUROPA 1 EDIF-A
 28108 ALCOBENDAS
 MADRID

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: **RE** (Riesgo Expedidor)
 En cas de presentar-se originals deficients cal consignar les sigles: **RE** (Risc Expedidor)
 Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.
 Correos NOMÉS pot emetre certificacions de text dels documents que quedin dipositats a les oficines en el moment de l'admissió

Conforme

[Handwritten signature]

